



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 -2019-AMPI

Ica, **12 JUL.** de 2019

Vistos, los **INFORMES N°2006-2019-SGP-GPPR-MPI y N° 0323-2019-GPPR-MPI**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°772-2018-AMPI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2019, documento de gestión formulado en cumplimiento de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades el Decreto Supremo N° 304-2012- EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, mediante **INFORMES N° 2006-2019-SGP-GPPR-MPI y N° 0323-2019-GPPR-MPI**, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización respectivamente, comunican que se han realizado Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional Programático (Habilitaciones y Anulaciones) durante el Mes de **Junio del año 2019** en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios (Rubro 00 Recursos Ordinarios), Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados), Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados (Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08 Impuestos Municipales, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), a solicitud de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad y autorizadas por la Alta Dirección para el logro de los objetivos y metas trazadas.

Que, el numeral 30.1.1 del artículo 30° del Subcapítulo IV de la R.D N°003-2019-EF/50.01, el Artículo N°47, Subcapítulo III, Capítulo II, Título IV del Decreto Legislativo N°1440 y la Ley N°30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el Artículo 9 del Subcapítulo III, Capítulo II; brinda las medidas en materia de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático y faculta a los Gobiernos Locales realizar Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda, las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Sub-Programa Funcional, Actividad/Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto.

Que, siendo Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el mes de **Junio del año 2019**, se emite la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a la norma indicada en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizase las Modificaciones Presupuestarias efectuadas durante el Mes de **Junio del año 2019**, en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincial de Ica, del Departamento de Ica, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30879 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF,

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" (Formato N°01/GL) emitidas durante el mes de **Junio del año 2019**. Remitar a las Áreas Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

